

**OGE05134**

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y hace referencia a la comunicación conjunta AL MEX 10/2022, suscrita por el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas; la Relatora Especial sobre los derechos culturales; el Relator Especial sobre el derecho al desarrollo; el Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible; la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; el Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado; la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados; el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia.

Sobre el particular, la Misión Permanente transmite las aportaciones del Estado mexicano sobre la continuación de las afectaciones reales y potenciales del Proyecto de Desarrollo del Tren Maya en materia de derechos humanos y la alegada falta de medidas sustantivas por parte del Gobierno para prevenir, mitigar y reparar. Dicha información fue integrada por el Fondo Nacional de Fomento al Turismo. Lo anterior, en atención a la solicitud de información recibida el pasado 19 de octubre.

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, 8 de diciembre de 2022



**Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Ginebra.**

RL  
CPG  
13:06  
K/11/22  
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA CONSULTIVA CORPORATIVA

Fondo Nacional de Fomento al Turismo  
Dirección Jurídica  
Gerencia

Oficio núm. **G/VELA/018/2022**  
Ciudad de México, a **14 de noviembre de 2022**  
**Asunto:** Se atiende solicitud de información

**Lic. Melody Lorenzo Lira**  
**Subdirectora Jurídica Consultiva Corporativa**  
**Presente**

Me refiero al oficio número SJCC/MLL/035/2022, de fecha 09 de noviembre de 2022 y, por el cual hace referencia al folio 1949 de fecha 01 de noviembre del año en curso, mediante el cual, Impulso Económico Global de la Secretaría de Relaciones Exteriores, remite por medio de correo electrónico y hace del conocimiento, que la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), transmitió información (AL MEX 10/2022), en el cual se señaló el impacto negativo del Proyecto de Desarrollo del Tren Maya en materia de derechos humanos, en los derechos territoriales y culturales de los Pueblos Indígenas.

En consecuencia y, dadas las funciones encomendadas a esta gerencia a mi cargo, se atiende particularmente lo concerniente al punto petitorio 9, por el cual expresamente se solicita lo siguiente:

***“Sírvase proporcionar información sobre las medidas que el Gobierno de su Excelencia está tomando para garantizar que las personas afectadas por abusos de los derechos humanos relacionados con las empresas en su jurisdicción y/o territorio tengan acceso a una reparación efectiva de conformidad con los Principios Rectores”.***

En ese sentido, me permito informarle que en lo que respecta al **Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR)**, a la presente fecha no se cuenta con registro formal y/o notificación legal de ninguna recomendación emitida en contra del mismo, por parte de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)**, por abusos de los derechos humanos relacionados con los trabajos del Proyecto Tren Maya y, por la cual se deba de hacer alguna reparación efectiva en base a los Principios Rectores.

En espera de que la información proporcionada sea de utilidad para los fines solicitados, quedo respetuosamente a sus órdenes para cualquier comentario sobre el tema.

**ATENTAMENTE**



**LIC. VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA**

C.c.p. Mtro. José María Castillo Madrigal. - Director Jurídico del FONATUR. - Para su conocimiento.



Oficio núm. **G/VELA/019/2022**  
Ciudad de México, a **30 de noviembre de 2022**  
**Asunto:** Se atiende solicitud de información**Dirección General de Impulso Económico Global  
Presente.**

Por instrucciones del Mtro. José María Castillo Madrigal, Director Jurídico del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) y, en atención al correo electrónico recibido en fecha 23 de noviembre del año en curso, por parte de la Dirección General de Impulso Económico Global de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), con número de referencia: IEG/5567/2022, por el cual solicita en atención a la misiva AL MEX 10/2022, se remita una respuesta a manera de informe en formato Word editable, respondiendo en específico a las once cuestiones descritas en el documento anexo y, que la información originalmente remitida con anterioridad deberá ser referenciada en el informe que se rinda y remitirse a manera de anexos.

En ese sentido y, en base a la información originalmente remitida por las distintas áreas consultadas por parte del FONATUR y FONATUR TREN MAYA y las cuales se agregan adjuntas al presente informe, se atienden los siguientes requerimientos informativos:

**1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional que pueda ser pertinente.**

Se atiende a lo solicitado en los términos que se desarrollan en los puntos del informe que se rinde en los puntos subsecuentes del requerimiento informativo que se atiende.

**2. Sírvase proporcionar información sobre el estatus de las evaluaciones de impactos ambientales, sociales y culturales, y autorizaciones respectivas. Cuáles son los planes del Gobierno de su Excelencia para que esas evaluaciones sean completas e integrales, considerando el conjunto de los impactos del Proyecto, a través de procesos de participación de los grupos potencialmente afectados, los pueblos indígenas, en particular.**

Sobre el particular, resulta pertinente indicar que el Gobierno de México atiende puntualmente cada uno de los impactos adversos identificados durante el procedimiento de evaluación del impacto ambiental, mecanismo a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) evaluó los posibles efectos, benéficos y adversos, de las obras o actividades que implica la intervención constructiva del proyecto Tren Maya. En este proceso normativo se determina si el proyecto es viable, en términos jurídicos y ambientales, lo que se establece en las resoluciones favorables que se han obtenido para todos los tramos, mismos que han sido valorados y validados en materia de impacto y riesgo ambiental por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.

En este contexto, resulta imprescindible mencionar que este proyecto de infraestructura ferroviaria se encuentra regulado a través de las siguientes resoluciones las que, como lo establece la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente (LEGEEPA), se imponen términos, condicionantes, ejecución de medidas de prevención, mitigación y compensación todas ellas siendo ejecutadas y documentadas a efecto de rendir los informes correspondientes a la autoridad ambiental federal. El estado que al momento guarda el proyecto, respecto al impacto ambiental regulado es el siguiente:

<b>TRAMO</b>	<b>N° OFICIO RESOLUTIVO</b>	<b>FECHA DE EMISIÓN</b>	<b>N° BITÁCORA</b>
Fase 1 (Tramos 1, 2 y 3)	SGPA/DGIRA/DG/06043	30-Nov. 2021	04CA2020V0009
Tramo 4	SGPA/DGIRA/DG-3536-22	08- Jun. 2022	31YU2021V0047
Tramo 5 Sur	SGPA/DGIRA/DG-03703-22	20- Jun. 2022	23QR2022V0020
Tramo 5 Norte	SGPA/DGIRA/DG-04662-22	19-Ago. 2022	23QR2022V0037
Tramo 6	SRA/DGIRA/DG-04962-22	12-Sep. 2022	23QR2022V0040
Tramo 7	SRA/DGIRA/DG-04964-22	12-Sep. 2022	04CA2022V0020

Esta información es pública y puede consultarse el procedimiento de cada tramo utilizando el número de bitácora y las siguientes direcciones web:  
<https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/consultatramite/inicio.php>  
<https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/consultatramite/estado.php>

Resulta relevante indicar que las Manifestaciones de Impacto Ambiental fueron elaboradas por instituciones académicas: el Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto de Ecología A.C. Ambas de reconocida excelencia y, en lo referente a las autorizaciones, estas se gestionaron en apego a la normatividad aplicable.

Como parte del procedimiento de evaluación del impacto ambiental, al cual se sujetaron todos los tramos ferroviarios proyectados, se implicó una fase de consulta pública, se llevaron a cabo reuniones públicas de información a las cuales acudieron miembros de las comunidades afectadas y de quienes, como puede verse en las documentales, se recibió apoyo de miembros de las comunidades indígenas.

No es óbice señalar que la realización del proyecto atiende, en términos del impacto ambiental, conforme a lo que dicta la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus reglamentos, normas oficiales mexicanas e instrumentos de administración y gestión territorial como son los ordenamientos ecológicos territoriales y programas de desarrollo urbano.

Las evaluaciones realizadas por la autoridad ambiental federal fueron integrales e incluyentes, implicando la participación de los pueblos indígenas y grupos afectados, esto en obediencia a lo establecido por los artículos 40 y 43 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Respecto al cambio de trazo, es indispensable señalar, y como es del conocimiento de la Agencia internacional, toda obra lineal se sujeta a variantes que impone el terreno, condiciones extraordinarias o situaciones de índole social.

En el caso del Tren Maya, estas variaciones, de carácter constructivo, se soportan en la propia evaluación del impacto ambiental la cual se realizó en un ámbito regional, es decir, que los cambios en el trazo, que no

implican obras ni actividades distintas a las previstas de origen, se presentan en un sistema ambiental definido expuesto en las manifestaciones de impacto ambiental, por lo cual las afectaciones se mantienen reguladas a través de las resoluciones otorgadas.

No existe obra o actividad humana que no determine un grado de impacto ambiental. En el caso de este proyecto sí se ha considerado la mejor integración al espacio que lo acoge en la consideración de que toda intervención sobre áreas con vegetación involucra, forzosamente, su remoción para dar paso a las obras. Lo relevante es la manera de hacerlo, es decir, si la obra, como la que aquí nos ocupa, se planifica y se desarrolla de manera ordenada los impactos ambientales pueden y deben de minimizarse.

Actualmente se tiene regulado, bajo el marco normativo ambiental mexicano, la totalidad del proyecto lo que implica la atención de términos y condicionantes impuestos por SEMARNAT, que implican, entre otros, el rescate de flora, fauna, la ejecución de estudios geotécnicos para la protección de sistemas kársticos, gestión de residuos, realización así como programas específicos de control ambiental, protección de flora, protección fauna, estudios de diseño, localización y monitoreo de pasos de fauna y monitoreo de la calidad de agua así como conservación de escorrentías que forman parte del universo de medidas de prevención, mitigación y compensación de las afectaciones potenciales previstas. En este sentido, las obras y actividades se apegan a los límites y condiciones que derivan de las resoluciones correspondientes.

El proyecto Tren Maya cuenta, por ahora, con 16 viveros en los que se tienen, aproximadamente, 106,000 plantas rescatadas de las áreas de intervención. Adicionalmente, en estos viveros se propagan plantas para su reintroducción bajo programas de restauración determinados por la SEMARNAT.

Por otra parte, en el ámbito de la compensación ambiental, el proyecto participa en el fortalecimiento y ampliación de áreas naturales protegidas, en concreto:

- Reserva de la Biosfera Calakmul se agregan a la superficie protegida 5,607.27 hectáreas

- Reserva de la Biosfera Los Petenes, en Campeche, se realizó un diagnóstico y evaluación para precisar zonas de restauración de manglares afectados a efecto de incrementar la cobertura de esta vegetación en 500 hectáreas.
- Zona Sujeta a Conservación Ecológica Reserva Cuxtal, reserva a cargo del municipio de Mérida, se agregan a la poligonal existente 1,112 hectáreas destinadas a la conservación para asegurar su protección y sostenibilidad.

Este proyecto, como todos, pasa por tres fases para su realización: preparación de sitio, construcción y operación.

Actualmente, el proyecto Tren Maya cursa los dos primeros por lo que aún no se está en periodo temporal que admita la reforestación y restauración, ese momento llegará una vez que se asegure que las áreas afectadas ya no serán necesarias para el desarrollo de la obra. No obstante, ya se tienen ubicados polígonos de reforestación con fines de restauración los cuales deberán de ser preparados, de acuerdo con los protocolos necesarios, antes de la próxima temporada de lluvias que será el momento de devolver al hábitat plantas rescatadas y otras obtenidas en los viveros.

Además de lo anterior, se tienen beneficios particulares para la población local ya que en estos espacios se admiten actividades ecoturísticas, recreativas y de conservación y uso de la biodiversidad en las que los habitantes locales serán los protagonistas siendo también favorecidos. El proyecto Tren Maya es de un enorme alcance social, económico y ambiental.

Desde la perspectiva medioambiental implica la posibilidad de ordenar un territorio complejo, con actividades centradas en destinos de sol y playa de los cuales los pobladores de la región están excluidos por lo que este proyecto se formalizará como eje rector de la ordenación territorial la cual, como es de su conocimiento, implica la protección de los recursos naturales y se orienta a una mejor distribución de la riqueza considerando personas que no han tenido la posibilidad de integrarse a la derrama económica regional.

Respecto a los beneficios a los pobladores locales, ONU-Habitat<sup>1</sup> estima que, gracias al Tren Maya se crearán nuevos empleos y que este proyecto representa la probabilidad que personas pertenecientes a pueblos originarios puedan integrarse al mercado laboral, lo cual es un indicador de inclusión productiva y social. También, de acuerdo con la proyección de esta agencia internacional, el Tren Maya permitirá aumentar una media de dos años el promedio de escolaridad en los municipios con estación y la planificación asociada al proyecto permite reducir el espacio de tierra que utilizan las personas para establecerse y desarrollar sus actividades por lo que, al incrementarse la densidad, se tendrá mayor superficie de suelo libre de actividades humanas.

De lo antes expuesto se tiene que el proyecto Tren Maya participa en la proyección sostenible del sureste del país al implicar los preceptos fundamentales del desarrollo sostenible: satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones, garantizar el equilibrio entre el crecimiento económico, el cuidado del medio ambiente y el bienestar social.

**3. Sírvase proporcionar información sobre cómo el Gobierno de su Excelencia ha asegurado el respeto de los derechos humanos, tomando medidas adicionales para garantizar que las operaciones del Proyecto de Desarrollo del Tren Maya respeten los derechos humanos reconocidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas a través de procesos de debida diligencia en materia de derechos humanos de conformidad con los Principios rectores de la ONU sobre empresas y derechos humanos.**

En lo concerniente en este punto, al referirse a los Principios rectores de la ONU **sobre empresas y derechos humanos**, al no ser propios de este organismo público, se considera pertinente no hacer pronunciamiento formal sobre el mismo.

**4. Sírvase proporcionar información sobre el estatus real del desarrollo de plan nacional de acción sobre empresas y derechos humanos, como acción clave por parte del Estado para proteger**

---

<sup>1</sup> <https://onuhabitat.org.mx/index.php/onu-habitat-analiza-el-impacto-del-tren-maya>

**contra abusos de derechos humanos por parte de las empresas, en particular por parte de empresas bajo el control del Estado.**

En lo concerniente en este punto, al referirse a los Principios rectores de la ONU **sobre empresas y derechos humanos**, al no ser propios de este organismo público, se considera pertinente no hacer pronunciamiento formal sobre el mismo.

**5. Sírvase indicar las medidas adoptadas para asegurar que los derechos de los Pueblos Indígenas sobre sus tierras, territorios y recursos naturales, y las normas de la DNUDPI relativas al principio de consentimiento libre, previo e informado, son respetados en el marco de los acuerdos y negociaciones entre el Gobierno y autoridades ejidales, o a través de decretos de expropiación.**

Acatando las disposiciones nacionales e internacionales en materia de derechos de los pueblos indígenas, en noviembre de 2019, el Gobierno de México convocó al proceso de consulta indígena en los 5 estados por donde pasará la ruta del Tren Maya.

El Protocolo para el proceso de “Consulta libre, previa e informada a los pueblos y comunidades indígenas mayas, tseltales, ch'oles, tsotsiles y otros de los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 14 de noviembre de 2019, señala los siguientes objetivos:

- Establecer un diálogo con los pueblos y comunidades indígenas, a fin de recibir sus opiniones sobre el "Proyecto de Desarrollo Tren Maya".
- Establecer acuerdos con los pueblos y comunidades indígenas que se encuentran en el área de influencia del Proyecto, respecto de su participación en la implementación de dicho proyecto, así como en la distribución justa y equitativa de los beneficios.

Para la implementación de la consulta indígena, se estableció un procedimiento de 5 fases que se integran de la siguiente manera:

- Actividades y acuerdos previos.
- Fase informativa.
- Fase deliberativa.

- Fase consultiva.
- Fase de seguimiento y verificación.

Este ejercicio de diálogo y consentimiento se realizó de forma libre, previa, informada y culturalmente adecuada, con los líderes y autoridades de las localidades y comunidades pertenecientes a los pueblos indígenas.

En este proceso de consulta, participaron **10,305** personas pertenecientes a **1,078** localidades indígenas de los en **112** municipios de influencia del tren, los cuales fueron agrupados en **15** regiones indígenas, determinadas por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) con base en sus criterios metodológicos. Estuvieron representados pueblos y comunidades mayas, chol, tzeltal y tzotzil, las y los líderes y autoridades comunitarias dieron, por consenso, su anuencia para la implementación del Tren Maya.

A la fecha se han llevado a cabo **15** asambleas informativas, **15** consultivas y **45** de seguimiento en las **15** regiones, se proporcionaron a las y los representantes y autoridades de los pueblos y comunidades indígenas, materiales que dan cuenta del diseño e implementación del proyecto, los cuales fueron traducidos a las principales lenguas de la región, se redactaron y firmaron por consenso actas en las **15** sedes por medio de las cuales se expresó su total aceptación al Proyecto de Desarrollo Tren Maya.

En las asambleas de las distintas fases de la consulta se contó con traducción simultánea a las principales lenguas indígenas presentes en territorio. Igualmente, los materiales, presentaciones, folletos y dípticos utilizados en las asambleas regionales, como parte del proceso de consulta han sido traducidos a las principales lenguas indígenas presentes en territorio para su entrega.

Esta información puede consultarse en la siguiente liga <https://www.trenmaya.gob.mx/consulta-indigena/>

En todas las fases del proceso de consulta se contó con personal de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y otros organismos nacionales e internacionales en calidad de observadores, tales como ONU-DH quien tuvo participación en las fases informativa, consultiva y de seguimiento, teniendo su mayor participación durante la etapa consultiva. También se

contó con observadores pertenecientes a otros organismos y agencias internacionales como ONU-Habitat, la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), organizaciones de la sociedad civil como Foro Indígena Maya, universidades y observadores independientes.

El día 15 de diciembre del 2019 la Secretaría de Gobernación llevó a cabo un ejercicio participativo, dirigido a toda la ciudadanía, donde participaron **100,940** personas de **84** municipios de los **5** estados que forman parte del proyecto, de las cuales el **92.3%** avalaron la construcción del Tren Maya.

Este ejercicio participativo ciudadano tuvo como objeto promover la participación de la ciudadanía para la toma de decisiones, con información adecuada, oportuna y accesible del “Proyecto de Desarrollo Tren Maya”, y con ello facilitar consensos sociales que contribuyan a mantener las condiciones de unidad y la cohesión social, promover el fortalecimiento de las instituciones de gobierno y la gobernabilidad democrática.

**6. Sírvase proporcionar información sobre la decisión de emplear el Ejército en territorio indígena para la construcción y operación de la vía férrea, tomando en consideración el artículo 30 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.**

Al respecto, resulta importante reiterar el contenido del oficio No. FTM/JNAV/042/2022, fecha 11 de noviembre de 2022, por el cual el Ing. Jeremías Nicanor Arcos Valladares, en su calidad de Gerente en FONATUR Tren Maya, acatando las disposiciones nacionales e internacionales en materia de derechos de los pueblos indígenas, en noviembre de 2019, indicó que el Gobierno de México convocó al proceso de consulta indígena en los 5 estados por donde pasará la ruta del Tren Maya, conforme al proceso de “Consulta libre, previa e informada a los pueblos y comunidades indígenas mayas, tzeltales, ch’oles, tsotsiles y otros de los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en fecha 15 de noviembre de 2019.

Dicho ejercicio de dialogo y consentimiento se realizó de forma libre, previa, informada y culturalmente adecuada, con los líderes y autoridades de las localidades y comunidades pertenecientes a los pueblos indígenas, siendo que en las asambleas de las distintas etapas y fases de la consulta

se contó con traducción simultánea a las principales lenguas indígenas presentes en territorio, así como los materiales, presentaciones, folletos y dípticos utilizados en las asambleas regionales, como parte del proceso de consulta fueron traducidos a las principales lenguas indígenas presentes en territorio para su entrega.

En el Plan Nacional de Desarrollo (2019-2024), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, se establecieron los programas y proyectos que constituyen las prioridades de atención estratégica a problemas públicos identificados y que se estructuraron como parte del Eje II “Política Social” y el Eje III “Economía”. El mismo establece que, el “PROYECTO TREN MAYA” es el más importante proyecto de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turístico del sexenio y se trata de un proyecto orientado a incrementar la derrama económica del turismo en la península de Yucatán, crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible y proteger el medio ambiente.

En ese sentido, en fecha 22 de noviembre del año 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el **“ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a realizar las acciones que se indican, en relación con los proyectos y obras del Gobierno de México considerados de interés público y seguridad nacional, así como prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional”**, siendo que en el artículo primero del referido acuerdo, se estableció expresamente lo siguiente:

**“...Se declara de interés público y seguridad nacional la realización de proyectos y obras a cargo del Gobierno de México asociados a infraestructura de los sectores comunicaciones, telecomunicaciones, aduanero, fronterizo, hidráulico, hídrico, medio ambiente, turístico, salud, vías férreas, ferrocarriles en todas sus modalidades energético, puertos, aeropuertos y aquellos que, por su objeto, características, naturaleza, complejidad y magnitud, se consideran prioritarios y/o estratégicos para el desarrollo nacional.”**

Así tenemos que, aunado a haberse realizado por parte del Gobierno de México el proceso de consulta indígena en los 5 estados por donde pasara

la ruta del Tren Maya, conforme al proceso de “Consulta libre, previa e informada a los pueblos y comunidades indígenas mayas, tzeltales, ch’oles, tsotsiles y otros de los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en fecha 15 de noviembre de 2019; el proyecto Tren Maya, reviste la característica de ser una obra prioritaria y de interés público del gobierno federal.

Ahora bien, en lo concerniente a la participación del Ejército para la construcción y operación de la vía férrea, a través del Convenio Marco de Colaboración para la construcción de los tramos 5 norte, 6 y 7 del Proyecto Tren Maya, celebrado entre Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) y FONATUR TREN MAYA, en fecha 21 de mayo de 2021, a través del cual se establecieron las bases de colaboración y apoyo entre las partes participantes, conforme a sus respectivas competencias, para la construcción de los tramos en comento.

Dentro de las acciones a realizarse en el Convenio Marco mencionado en el párrafo anterior, por parte de SEDENA, se encuentran aquellas relacionadas a la elaboración del proyecto ejecutivo integral de las obras, así como el mantenimiento de las mismas durante 5 años, contados a partir de su terminación en los tramos en comento, por medio de la empresa de participación estatal correspondiente sectorizada a la SEDENA, la cual será la encargada de la administración y mantenimiento del TREN MAYA.

De ahí que la actuación de la SEDENA en el contexto de la construcción y mantenimiento de las obras del Tren Maya en los tramos referidos en párrafos anteriores, se encuentra contenida en el Convenio Marco de colaboración para la construcción del sistema ferroviario, más no así para el desarrollo de instalaciones militares como tal. Es por ello que la actuación desarrollada por la SEDENA en los tramos 5, 6 y 7 del Proyecto Tren Maya, se encuentren apegadas al multicitado Convenio Marco de Colaboración de referencia, y en el cuadro de una obra que reviste el carácter prioritario y de interés público del gobierno federal; por lo que se estima que no se vulnera de forma alguna lo previsto en el artículo 30 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, el cual se transcribe para pronta referencia y comprensión:

*Artículo 30*

1. *No se desarrollarán actividades militares en las tierras o territorios de los pueblos indígenas, **a menos que lo justifique una razón de interés público pertinente** o que se haya acordado libremente con los pueblos indígenas interesados, o que éstos lo hayan solicitado. Énfasis añadido.*
2. *Los Estados celebrarán consultas eficaces con los pueblos indígenas interesados, por los procedimientos apropiados y en particular por medio de sus instituciones representativas, antes de utilizar sus tierras o territorios para actividades militares. Énfasis añadido.*

**7. Sírvase proporcionar información sobre las acciones previstas para compartir a los pueblos indígenas y las poblaciones locales información completa y adecuada sobre los impactos que podría causar el proyecto y garantizar el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas. En particular, sírvase proporcionar información sobre la metodología que se emplearía para a) asegurar que la información será accesible y presentado en una manera culturalmente adecuada, incluyendo en idiomas indígenas b) determinar temas de representación de los pueblos y comunidades indígenas que serían consultados según sus propios procesos, promoviendo una participación amplia, que incluya a las mujeres y otros grupos, y teniendo en cuenta las observaciones sobre los estándares internacionales sobre la consulta expuestas en esta comunicación.**

Acatando las disposiciones nacionales e internacionales en materia de derechos de los pueblos indígenas, en noviembre de 2019, el Gobierno de México convocó al proceso de consulta indígena en los 5 estados por donde pasará la ruta del Tren Maya.

El Protocolo para el proceso de “Consulta libre, previa e informada a los pueblos y comunidades indígenas mayas, tseltales, ch’oles, tsotsiles y otros de los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 14 de noviembre de 2019, señala los siguientes objetivos:

- Establecer un diálogo con los pueblos y comunidades indígenas, a fin de recibir sus opiniones sobre el "Proyecto de Desarrollo Tren Maya".
- Establecer acuerdos con los pueblos y comunidades indígenas que se encuentran en el área de influencia del Proyecto, respecto de su participación en la implementación de dicho proyecto, así como en la distribución justa y equitativa de los beneficios.

Para la implementación de la consulta indígena, se estableció un procedimiento de 5 fases que se integran de la siguiente manera:

- Actividades y acuerdos previos.
- Fase informativa.
- Fase deliberativa.
- Fase consultiva.
- Fase de seguimiento y verificación.

Este ejercicio de diálogo y consentimiento se realizó de forma libre, previa, informada y culturalmente adecuada, con los líderes y autoridades de las localidades y comunidades pertenecientes a los pueblos indígenas.

En este proceso de consulta, participaron **10,305** personas pertenecientes a **1,078** localidades indígenas en **112** municipios de influencia del tren, los cuales fueron agrupados en **15** regiones indígenas, determinadas por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) con base en sus criterios metodológicos. Estuvieron representados pueblos y comunidades mayas, chol, tzeltal y tzotzil, las y los líderes y autoridades comunitarias dieron, por consenso, su anuencia para la implementación del Tren Maya.

A la fecha se han llevado a cabo **15** asambleas informativas, **15** consultivas y **45** de seguimiento en las **15** regiones, se proporcionaron a las y los representantes y autoridades de los pueblos y comunidades indígenas, materiales que dan cuenta del diseño e implementación del proyecto, los cuales fueron traducidos a las principales lenguas de la región, se redactaron y firmaron por consenso actas en las **15** sedes por medio de las cuales se expresó su total aceptación al Proyecto de Desarrollo Tren Maya.

En las asambleas de las distintas fases de la consulta se contó con traducción simultánea a las principales lenguas indígenas presentes en territorio. Igualmente, los materiales, presentaciones, folletos y dípticos

utilizados en las asambleas regionales, como parte del proceso de consulta han sido traducidos a las principales lenguas indígenas presentes en territorio para su entrega.

Esta información puede consultarse en la siguiente liga <https://www.trenmaya.gob.mx/consulta-indigena/>

En todas las fases del proceso de consulta se contó con personal de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y otros organismos nacionales e internacionales en calidad de observadores, tales como ONU-DH quien tuvo participación en las fases informativa, consultiva y de seguimiento, teniendo su mayor participación durante la etapa consultiva. También se contó con observadores pertenecientes a otros organismos y agencias internacionales como ONU-Habitat, la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), organizaciones de la sociedad civil como Foro Indígena Maya, universidades y observadores independientes.

**8. Sírvase proporcionar información sobre las acciones del Gobierno de su Excelencia para proteger a las personas defensoras de derechos humanos y si ha considerado la posibilidad de introducir reformas legislativas para evitar que se persiga a éstas en casos de protesta legítima y pacífica. En particular sírvase indicar las medidas adoptadas para asegurar que personas defensoras de los derechos humanos, las personas que levantan dudas o solicitan más información respecto al Proyecto puedan manifestarse y ejercer sus derechos sin miedo a sufrir amenazas, desprestigio, agresiones y criminalización. Asimismo, por favor proporcione información sobre cualquier medida adoptada para investigar, prevenir y sancionar este tipo de situaciones de amenaza y otras posibles represalias en el contexto del Proyecto Tren Maya.**

En lo concerniente en este punto, al referirse a información que por atribuciones constitucionales corresponde a otros poderes u órganos autónomos y, al no ser propios de este organismo público, se considera pertinente no hacer pronunciamiento formal sobre el mismo.

**9. Sírvase proporcionar información sobre las medidas que el Gobierno de su Excelencia está tomando para garantizar que las**

**personas afectadas por abusos de los derechos humanos relacionados con las empresas en su jurisdicción y/o territorio tengan acceso a una reparación efectiva de conformidad con los Principios Rectores.**

En ese sentido, me permito informarle que en lo que respecta al **Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR)**, a la presente fecha no se cuenta con registro formal y/o notificación legal de ninguna recomendación emitida en contra del mismo, por parte de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)**, por abusos de los derechos humanos relacionados con los trabajos del Proyecto Tren Maya y, por la cual se deba de hacer alguna reparación efectiva en base a los Principios Rectores.

**10. Sírvase proporcionar información sobre el acatamiento por parte del Gobierno de su Excelencia de las órdenes del poder judicial de suspender la construcción del Ferrocarril.**

Le informo que, la medida suspensiva otorgada en diversos juicios de amparo promovidos en relación con la ejecución del proyecto Tren Maya, tienen el denominador común de que los quejosos comparecieron ante la autoridad jurisdiccional aduciendo tener interés legítimo en la preservación del derecho humano al medio ambiente sano, por lo que el Juez de Distrito competente, con apego al principio de precaución, de manera indiciaria sin estar demostrada en esa etapa procesal afectación concreta alguna al medio ambiente y al ecosistema adyacente, otorgó la suspensión, con la indicación expresa de hacerlo del conocimiento de cualquier particular participante en la ejecución del proyecto, sin que dicha suspensión afectara la continuidad de trámites administrativos ante las instancias ambientales.

En ese contexto, atendiendo a la preocupación de la OACNUDH, que externa en el marco de sus funciones y responsabilidades, cabe señalar lo siguiente:

**Durante la vigencia de la suspensión de la construcción del Ferrocarril, se respetó cabalmente la medida cautelar decretada judicialmente, así como que se acreditó en tiempo y forma la viabilidad ambiental de la obra en términos de la legislación aplicable en el sistema jurídico mexicano, acorde con las disposiciones constitucionales, convencionales y legales, aplicables, presentándose en los respectivos**

juicios de amparo la correspondiente autorización definitiva, emitida por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales derivada de la respectiva Manifestación de Impacto Ambiental que, en apego al marco legal, sometió a su autorización Fonatur Tren Maya, S. A. de C. V.

**Con base en lo anterior, el Juez de Distrito que conoce de estos asuntos, levantó la suspensión de los actos reclamados, con lo que quedó expedita, sin traba legal o procesal la continuación de los trabajos inherentes al proyecto en cuestión.**

Considerando el manifiesto interés del gobierno federal de proteger el medio ambiente aledaño a la ruta del Tren Maya, de indudable beneficio social, turístico, cultural y económico, que sirve de interconexión entre cinco entidades federativas de la República Mexicana, en las que están asentadas algunas comunidades integrantes de pueblos indígenas, que han sido oídas y dado amplia intervención, de conformidad con los mecanismos de consulta establecidos para tales efectos, **existe el compromiso del ejecutor del proyecto Tren Maya de ajustarse a un programa de trabajo que prevenga la materialización de riesgos al medio ambiente y, de ser el caso realice las acciones necesarias y suficientes para mitigar los que llegaren a producirse.**

**11. Sírvase brindar información sobre como el Gobierno de su Excelencia asegura la participación pública en la toma de decisión sobre Proyectos de desarrollo sostenible y sobre sus planes para incorporar las visiones y opiniones de los grupos afectados por el Proyecto del Tren Maya en el diseño o implementación de dicho proyecto.**

El día 15 de diciembre del 2019 la Secretaría de Gobernación llevó a cabo un ejercicio participativo, dirigido a toda la ciudadanía, donde participaron **100,940** personas de **84** municipios de los **5** estados que forman parte del proyecto, de las cuales el **92.3%** avalaron la construcción del Tren Maya.

Este ejercicio participativo ciudadano tuvo como objeto promover la participación de la ciudadanía para la toma de decisiones, con información adecuada, oportuna y accesible del “Proyecto de Desarrollo Tren Maya”, y con ello facilitar consensos sociales que contribuyan a mantener las

condiciones de unidad y la cohesión social, promover el fortalecimiento de las instituciones de gobierno y la gobernabilidad democrática.

**ATENTAMENTE**

**LIC. VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA**

C.c.p. **Mtro. José María Castillo Madrigal**. – Director Jurídico del FONATUR. - Para su conocimiento.  
C.c.p. **Lic. Melody Lorenzo Lira**. - Subdirectora Jurídica Consultiva Corporativa. - Para su conocimiento.

**FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.**  
**Oficio No.: FTM/SSC/00219/2022**  
Ciudad de México a 11 de noviembre de 2022

**Asunto:** Respuesta a solicitud

**Lic. Melody Lorenzo Lira**  
**Subdirectora Jurídica Consultiva Corporativa**  
**en FONATUR**  
**Presente.**

En atención a su oficio número SJC/MLL/035/2022, de fecha 09 de noviembre del año en curso, recibido en la Dirección de mi cargo el día 10 del mismo mes y año, mediante el cual solicita nos manifestemos en relación con los temas que se encuentran dentro del ámbito de nuestra competencia, respecto del folio 1949, mediante el cual, Impulso Económico Global de la Secretaría de Relaciones Exteriores, remite por medio de correo electrónico y hace de conocimiento que la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), transmitió información (AL MEX10/2022), en el cual se señaló el impacto negativo del Proyecto de Desarrollo del Tren Maya en materia de derechos humanos, en los derechos territoriales y culturales de los Pueblos indígenas.

En atención a lo anterior, adjunto al presente oficio número FMT/JNAV/042/2022 de fecha 11 de noviembre del año en curso, mediante el cual Jeremías Nicanor Arcos Valladares Gerente en Fonatur Tren Maya, da respuesta a los solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente,**



**Sabino Segura Cuén**  
**Director en FONATUR TREN MAYA**

RECIBIDO  
13:30  
11/11/22  
CONSULTA CORPORATIVA

C. C. P. **Diana Hernández Tolentino**.- Gerente. FONATUR TREN MAYA S.A. DE C.V.- Para su Conocimiento.

ELABORÓ: David Sower Valencia Durán

Tecoyotitla No. 100, Col. Florida, CP. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5090 4200 [www.gob.mx/fonatur](http://www.gob.mx/fonatur)



RECIBIDO  
CP6  
20533  
11/11/22  
CONSULTIVA CORPORATIVA

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

**FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.**

Ciudad de México a 10 de noviembre de 2022

**Oficio No.: FTM/MGMS/080/2022**

**LIC MELODY LORENZO LIRA**  
**SUBDIRECTORA JURIDICA CONSULTIVA CORPORATIVA**

**P R E S E N T E**

Me refiero a su oficio SJCC/MLL/035/2022, de fecha 09 de noviembre de 2022, sobre el Impulso Económico Global de la Secretaría de Relaciones Exteriores, remite por medio de correo electrónico y hace de conocimiento que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), transmitió información (AL MEX 10/2022), en el cual se señaló el impacto negativo del proyecto de Desarrollo del Tren Maya en materia de derechos humanos, en los derechos territoriales y Culturales de los Pueblos Indígenas.

**URGENT**

Sobre el particular hago de su conocimiento que después de una consulta a las Gerencias a mi cargo no, se encuentra información alguna sobre los 11 puntos a que hace referencia el documento anexo a su oficio de fecha 1 de noviembre de 2022. Asunto: IEG/5567/2022.- Afectaciones del proyecto del Tren Maya, derivado y de acuerdo con la naturaleza de las actividades que realiza esta Dirección.

Hago propicia la ocasión para mandarle un cordial saludo.

**MARIANA GUADALUPE MENÉNDEZ SUÁREZ**

**DIRECTORA EN FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.**

C.c.e. - Mtro. José María Castillo Madrigal.- Director Jurídico en FONATUR Tren Maya Presente  
Lic. Víctor Ernesto López Aguilera.- Gerente.- Presente.

Recorrido  
Doc con Anexo  
17:39 hrs  
11/11/2022



RECPS  
11-30  
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA  
CONSULTIVA Y CORPORATIVA

Dirección Jurídica  
Subdirección Jurídica Contenciosa  
SJC/MACH /231/2022

**Ciudad de México, 11 de noviembre de 2022**



**REF.** - Folio 1949 de fecha 01 de noviembre de 2022 y Oficio SJCC/MLL/035/2022 de fecha 9 noviembre de 2022.

**Asunto:** Se atiende solicitud de información.

**Lic. Melody Lorenzo Lira**  
**Subdirectora Jurídica Consultiva Y Corporativa**  
**Presente**

Me refiero a su atento oficio número SJCC/MLL/035/2022, de fecha 9 de presente mes, mediante el cual comparte para su atención, en lo conducente, información (AL MEX 10/2022) de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), relacionada con impactos del Proyecto de Desarrollo Tren Maya en materia de derechos humanos en los derechos territoriales y culturales de los Pueblos Indígenas.

Al respecto, en lo que atañe a esta área, específicamente por cuanto hace al punto identificado con el número 10 del cuestionario de asuntos sobre el que solicita cooperación y observaciones la Oficina del Alto Comisionado, del siguiente tenor:

***“Sírvese proporcionar información sobre el acatamiento por parte del Gobierno de su Excelencia de las órdenes del poder judicial de suspender la construcción del Ferrocarril.”***

Le informo que, la medida suspensiva otorgada en diversos juicios de amparo promovidos en relación con la ejecución del proyecto Tren Maya, tienen el denominador común de que los quejosos comparecieron ante la autoridad jurisdiccional aduciendo tener interés legítimo en la preservación del derecho humano al medio ambiente sano, por lo que el Juez de Distrito competente, con apego al principio de precaución, de manera indiciaria sin estar demostrada en esa etapa procesal afectación concreta alguna al medio ambiente y al ecosistema adyacente, otorgó la suspensión, con la indicación expresa de hacerlo del conocimiento de cualquier particular participante en la ejecución del proyecto, sin que dicha suspensión afectara la continuidad de trámites administrativos ante las instancias ambientales.

En ese contexto, atendiendo a la preocupación de la OACNUDH, que externa en el marco de sus funciones y responsabilidades, cabe señalar lo siguiente:

Durante la vigencia de la suspensión de la construcción del Ferrocarril, se respetó cabalmente la medida cautelar decretada judicialmente, así como que se acreditó en tiempo y forma la viabilidad ambiental de la obra en términos de la legislación aplicable en el sistema jurídico mexicano, acorde con las disposiciones constitucionales, convencionales y legales, aplicables, presentándose en los respectivos juicios de amparo la correspondiente autorización definitiva, emitida por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales derivada de la respectiva Manifestación de Impacto Ambiental que, en apego al margo legal, sometió a su autorización Fonatur Tren Maya, S. A. de C. V.

**Con base en lo anterior, el Juez de Distrito que conoce de estos asuntos, levantó la suspensión de los actos reclamados, con lo que quedó expedita, sin traba legal o procesal la continuación de los trabajos inherentes al proyecto en cuestión.**

Considerando el manifiesto interés del gobierno federal de proteger el medio ambiente aledaño a la ruta del Tren Maya, de indudable beneficio social, turístico, cultural y económico, que sirve de interconexión entre cinco entidades federativas de la República Mexicana, en las que están asentadas algunas comunidades integrantes de pueblos indígenas, que han sido oídas y dado amplia intervención, de conformidad con los mecanismos de consulta establecidos para tales efectos, **existe el compromiso del ejecutor del proyecto Tren Maya de ajustarse a un programa de trabajo que prevenga la materialización de riesgos al medio ambiente y, de ser el caso realice las acciones necesarias y suficientes para mitigar los que llegaren a producirse.**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. MARCO AURELIO COLÍN HINOJOSA  
GERENTE JURÍDICO CONTENECISOS OPERATIVO  
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICO CONTENCIOSA

C.c.p. **Mtro. José María Castillo Madrigal.** Director Jurídico FONATUR. Presente  
**Dr. Víctor Ernesto López Aguilera.** Gerente adscrito a la Dirección General.- Presente.

**FONATUR****TREN  
MAYA**  
TS'IMIN K'ÁAK

FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.  
**RECIBIDO**  
11 NOV. 2022  
HORA: 10:20 RECIBIÓ: *Felicia*

**Ing. Sabino Segura Cue**

Director en FONATUR Tren Maya

Presente

FTM/JNAV/ 042/2022

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2022

**Asunto:** Atención a turno 00692

Hago referencia al turno **00692**, relacionado con el correo electrónico de fecha 01 de noviembre del 2022, enviado por impulso global de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante el cual hace de conocimiento que la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), transmitió la comunicación anexa AL MEX 10/2022 y una similar el año 2022 (AL MEX 11/2020), relativa la continuación de las afectaciones del Proyecto de Desarrollo del Tren Maya en materia de Derechos Humanos, sobre la cual solicita que en caso de tener comentarios al respecto, ésta sea transmitida a más tardar el 15 de noviembre del presente año.

Al respecto, me permito enviar información referente a las observaciones realizadas en el citado documento:

**Propuesta para responder a los siguientes puntos del documento:**

**7.- “Sírvese proporcionar información sobre las acciones previstas para compartir a los pueblos indígenas y poblaciones locales información completa y adecuada sobre los impactos que podría causar el proyecto y garantizar el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas. En particular, sírvase proporcionar información sobre la metodología que se emplearía para A) asegurar que la información será accesible y presentado de una manera culturalmente adecuada, incluyendo en idiomas indígenas. B) determinar temas de presentación de los pueblos y comunidades indígenas que serían consultados según sus propios procesos, promoviendo una participación amplia, que incluya a las mujeres y otros grupos, y teniendo en cuenta las observaciones sobre estándares internacionales sobre la consulta expuestas en esta comunicación”.**

Acatando las disposiciones nacionales e internacionales en materia de derechos de los pueblos indígenas, en noviembre de 2019, el Gobierno de México convocó al proceso de consulta indígena en los 5 estados por donde pasará la ruta del Tren Maya.

El Protocolo para el proceso de “Consulta libre, previa e informada a los pueblos y comunidades indígenas mayas, tseltales, ch'oles, tsotsiles y otros de los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 14 de noviembre de 2019, señala los siguientes objetivos:





FONATUR



TREN  
MAYA  
TS'IMIN K'ÁAK

- Establecer un diálogo con los pueblos y comunidades indígenas, a fin de recibir sus opiniones sobre el "Proyecto de Desarrollo Tren Maya".
- Establecer acuerdos con los pueblos y comunidades indígenas que se encuentran en el área de influencia del Proyecto, respecto de su participación en la implementación de dicho proyecto, así como en la distribución justa y equitativa de los beneficios.

Para la implementación de la consulta indígena, se estableció un procedimiento de 5 fases que se integran de la siguiente manera:

- Actividades y acuerdos previos.
- Fase informativa.
- Fase deliberativa.
- Fase consultiva.
- Fase de seguimiento y verificación.

Este ejercicio de diálogo y consentimiento se realizó de forma libre, previa, informada y culturalmente adecuada, con los líderes y autoridades de las localidades y comunidades pertenecientes a los pueblos indígenas.

En este proceso de consulta, participaron **10,305** personas pertenecientes a **1,078** localidades indígenas de los en **112** municipios de influencia del tren, los cuales fueron agrupados en **15** regiones indígenas, determinadas por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) con base en sus criterios metodológicos. Estuvieron representados pueblos y comunidades mayas, chol, tzeltal y tzotzil, las y los líderes y autoridades comunitarias dieron, por consenso, su anuencia para la implementación del Tren Maya.

A la fecha se han llevado a cabo **15** asambleas informativas, **15** consultivas y **45** de seguimiento en las **15** regiones, se proporcionaron a las y los representantes y autoridades de los pueblos y comunidades indígenas, materiales que dan cuenta del diseño e implementación del proyecto, los cuales fueron traducidos a las principales lenguas de la región, se redactaron y firmaron por consenso actas en las **15** sedes por medio de las cuales se expresó su total aceptación al Proyecto de Desarrollo Tren Maya.

En las asambleas de las distintas fases de la consulta se contó con traducción simultánea a las principales lenguas indígenas presentes en territorio. Igualmente, los materiales, presentaciones, folletos y dípticos utilizados en las asambleas regionales, como parte del proceso de consulta han sido traducidos a las principales lenguas indígenas presentes en territorio para su entrega.

Esta información puede consultarse en la siguiente liga  
<https://www.trenmaya.gob.mx/consulta-indigena/>

7





FONATUR



TREN  
MAYA  
TS'IMIH K'ÁAK

En todas las fases del proceso de consulta se contó con personal de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y otros organismos nacionales e internacionales en calidad de observadores, tales como ONU-DH quien tuvo participación en las fases informativa, consultiva y de seguimiento, teniendo su mayor participación durante la etapa consultiva. También se contó con observadores pertenecientes a otros organismos y agencias internacionales como ONU-Habitat, la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), organizaciones de la sociedad civil como Foro Indígena Maya, universidades y observadores independientes.

**11.- "Sírvese brindar información sobre como el Gobierno de su Excelencia asegura la participación pública en la toma de decisión sobre proyectos de desarrollo sostenible y sobre sus planes para incorporar las visiones y opiniones de los grupos afectados por el Proyecto del Tren Maya en el diseño o implementación de dicho proyecto"**

El día 15 de diciembre del 2019 la Secretaría de Gobernación llevó a cabo un ejercicio participativo, dirigido a toda la ciudadanía, donde participaron **100,940** personas de **84** municipios de los **5** estados que forman parte del proyecto, de las cuales el **92.3%** avalaron la construcción del Tren Maya.

Este ejercicio participativo ciudadano tuvo como objeto promover la participación de la ciudadanía para la toma de decisiones, con información adecuada, oportuna y accesible del "Proyecto de Desarrollo Tren Maya", y con ello facilitar consensos sociales que contribuyan a mantener las condiciones de unidad y la cohesión social, promover el fortalecimiento de las instituciones de gobierno y la gobernabilidad democrática.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial y agradecerle la atención que sirva dar al presente.

**Atentamente**

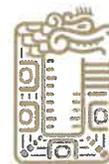
**Ing. Jeremías Nicanor Arcos Valladares**  
Gerente en FONATUR Tren Maya

C.c.e.p Lic. Diana Hernández Tolentino. - Conocimiento  
Lic. David Sower Valencia Durán. - Conocimiento





RECIBIDO  
5:18  
11/11/22  
CONSULTIVA CORPORATIVA



**TREN  
MAYA**  
TS'IMIN K'ÁAK

FTM/CLLC/386/2022

**FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.**

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2022

**Asunto:** Atención a la comunicación conjunta de los procedimientos especiales remitido por la Jefatura de la Subdivisión de los Procedimientos especiales del Alto Comisionado de Derechos Humanos.

**LIC. MELODY LORENZO LIRA  
SUBDIRECTORA JURÍDICA CONSULTIVA CORPORATIVA  
FONATUR**

**P R E S E N T E**

Me refiero al oficio N° SJCC/MLL/035/2022, de fecha 9 de noviembre del año en curso, el cual hace referencia al folio 1,949 del 1 de noviembre pasado, mediante el cual la Dirección General de Impulso Económico Global de la Secretaría de Relaciones Exteriores hizo del conocimiento del Directo General del FONATUR que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) transmitió la comunicación (AL MEX 10/2022), relativa a la continuación de presuntas afectaciones del Proyecto de Desarrollo del Tren Maya en materia de derechos humanos.

Sobre el particular, resulta pertinente indicar que el Gobierno de México atiende puntualmente cada uno de los impactos adversos identificados durante el procedimiento de evaluación del impacto ambiental, mecanismo a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) evaluó los posibles efectos, benéficos y adversos, de las obras o actividades que implica la intervención constructiva del proyecto Tren Maya. En este proceso normativo se determina si el proyecto es viable, en términos jurídicos y ambientales, lo que se establece en las resoluciones favorables que se han obtenido para todos los tramos, mismos que han sido valorados y validados en materia de impacto y riesgo ambiental por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.



FTM/CLLC/386/2022

En este contexto, resulta imprescindible mencionar que este proyecto de infraestructura ferroviaria se encuentra regulado a través de las siguientes resoluciones las que, como lo establece la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente (LEGEEPA), se imponen términos, condicionantes, ejecución de medidas de prevención, mitigación y compensación todas ellas siendo ejecutadas y documentadas a efecto de rendir los informes correspondientes a la autoridad ambiental federal.

El estado que al momento guarda el proyecto, respecto al impacto ambiental regulado es el siguiente:

TRAMO	Nº OFICIO RESOLUTIVO	FECHA DE EMISIÓN	Nº BITÁCORA
Fase 1 (Tramos 1, 2 y 3)	SGPA/DGIRA/DG/06043	30-Nov. 2021	04CA2020V0009
Tramo 4	SGPA/DGIRA/DG-3536-22	08- Jun. 2022	31YU2021V0047
Tramo 5 Sur	SGPA/DGIRA/DG-03703-22	20- Jun. 2022	23QR2022V0020
Tramo 5 Norte	SGPA/DGIRA/DG-04662-22	19-Ago. 2022	23QR2022V0037
Tramo 6	SRA/DGIRA/DG-04962-22	12-Sep. 2022	23QR2022V0040
Tramo 7	SRA/DGIRA/DG-04964-22	12-Sep. 2022	04CA2022V0020

Esta información es pública y puede consultarse el procedimiento de cada tramo utilizando el número de bitácora y las siguientes direcciones web:

<https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/consultatramite/inicio.php>

<https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/consultatramite/estado.php>

Resulta relevante indicar que las Manifestaciones de Impacto Ambiental fueron elaboradas por instituciones académicas: el Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto de Ecología A.C. Ambas de reconocida excelencia y, en lo referente a las autorizaciones, estas se gestionaron en apego a la normatividad aplicable.

Como parte del procedimiento de evaluación del impacto ambiental, al cual se sujetaron todos los tramos ferroviarios proyectados, se implicó una fase de consulta pública, se llevaron a cabo reuniones públicas de información a las cuales acudieron miembros de las comunidades afectadas y de quienes, como puede verse en las documentales, se recibió apoyo de miembros de las comunidades indígenas.

No es óbice señalar que la realización del proyecto atiende, en términos del impacto ambiental, conforme a lo que dicta la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus reglamentos, normas oficiales mexicanas e instrumentos de administración y gestión territorial como son los ordenamientos ecológicos territoriales y programas de desarrollo urbano.

**FTM/CLLC/386/2022**

Las evaluaciones realizadas por la autoridad ambiental federal fueron integrales e incluyentes, implicando la participación de los pueblos indígenas y grupos afectados, esto en obediencia a lo establecido por los artículos 40 y 43 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Respecto al cambio de trazo, es indispensable señalar, y como es del conocimiento de la Agencia internacional, toda obra lineal se sujeta a variantes que impone el terreno, condiciones extraordinarias o situaciones de índole social.

En el caso del tren Maya, estas variaciones, de carácter constructivo, se soportan en la propia evaluación del impacto ambiental la cual se realizó en un ámbito regional, es decir que los cambios en el trazo, que no implican obras ni actividades distintas a las previstas de origen, se presentan en un sistema ambiental definido expuesto en las manifestaciones de impacto ambiental, por lo cual las afectaciones se mantienen reguladas a través de las resoluciones otorgadas.

No existe obra o actividad humana que no determine un grado de impacto ambiental. En el caso de este proyecto sí se ha considerado la mejor integración al espacio que lo acoge en la consideración de que toda intervención sobre áreas con vegetación involucra, forzosamente, su remoción para dar paso a las obras. Lo relevante es la manera de hacerlo, es decir, si la obra, como la que aquí nos ocupa, se planifica y se desarrolla de manera ordenada los impactos ambientales pueden y deben de minimizarse.

Actualmente se tiene regulado, bajo el marco normativo ambiental mexicano, la totalidad del proyecto lo que implica la atención de términos y condicionantes impuestos por SEMARNAT, que implican, entre otros, el rescate de flora, fauna, la ejecución de estudios geotécnicos para la protección de sistemas kársticos, gestión de residuos, realización así como programas específicos de control ambiental, protección de flora, protección fauna, estudios de diseño, localización y monitoreo de pasos de fauna y monitoreo de la calidad de agua así como conservación de escorrentías que forman parte del universo de medidas de prevención, mitigación y compensación de las afectaciones potenciales previstas. En este sentido, las obras y actividades se apegan a los límites y condiciones que derivan de las resoluciones correspondientes.

El proyecto Tren Maya cuenta, por ahora, con 16 viveros en los que se tienen, aproximadamente, 106,000 plantas rescatadas de las áreas de intervención.

FTM/CLLC/386/2022

Adicionalmente, en estos viveros se propagan plantas para su reintroducción bajo programas de restauración determinados por la SEMARNAT.

Por otra parte, en el ámbito de la compensación ambiental, el proyecto participa en el fortalecimiento y ampliación de áreas naturales protegidas, en concreto:

- Reserva de la Biosfera Calakmul se agregan a la superficie protegida 5,607.27 hectáreas
- Reserva de la Biosfera Los Petenes, en Campeche, se realizó un diagnóstico y evaluación para precisar zonas de restauración de manglares afectados a efecto de incrementar la cobertura de esta vegetación en 500 hectáreas.
- Zona Sujeta a Conservación Ecológica Reserva Cuxtal, reserva a cargo del municipio de Mérida, se agregan a la poligonal existente 1,112 hectáreas destinadas a la conservación para asegurar su protección y sostenibilidad.

Este proyecto, como todos, pasa por tres fases para su realización: preparación de sitio, construcción y operación.

Actualmente, el proyecto Tren Maya cursa los dos primeros por lo que aún no se está en periodo temporal que admita la reforestación y restauración, ese momento llegará una vez que se asegure que las áreas afectadas ya no serán necesarias para el desarrollo de la obra. No obstante, ya se tienen ubicados polígonos de reforestación con fines de restauración los cuales deberán de ser preparados, de acuerdo con los protocolos necesarios, antes de la próxima temporada de lluvias que será el momento de devolver al hábitat plantas rescatadas y otras obtenidas en los viveros.

Además de lo anterior, se tienen beneficios particulares para la población local ya que en estos espacios se admiten actividades ecoturísticas, recreativas y de conservación y uso de la biodiversidad en las que los habitantes locales serán los protagonistas siendo también favorecidos.

El proyecto Tren Maya es de un enorme alcance social, económico y ambiental. Desde la perspectiva medioambiental implica la posibilidad de ordenar un territorio complejo, con actividades centradas en destinos de sol y playa de los cuales los pobladores de la región están excluidos por lo que este proyecto se formalizará como eje rector de la ordenación territorial la cual, como es de su conocimiento, implica la protección de los recursos naturales y se orienta a una mejor distribución de la riqueza considerando personas que no han tenido la posibilidad de integrarse a la derrama económica regional.

FTM/CLLC/386/2022

Respecto a los beneficios a los pobladores locales, ONU-Habitat<sup>1</sup> estima que, gracias al Tren Maya se crearán nuevos empleos y que este proyecto representa la probabilidad que personas pertenecientes a pueblos originarios puedan integrarse al mercado laboral, lo cual es un indicador de inclusión productiva y social. También, de acuerdo con la proyección de esta agencia internacional, el Tren Maya permitirá aumentar una media de dos años el promedio de escolaridad en los municipios con estación y la planificación asociada al proyecto permite reducir el espacio de tierra que utilizan las personas para establecerse y desarrollar sus actividades por lo que, al incrementarse la densidad, se tendrá mayor superficie de suelo libre de actividades humanas.

De lo antes expuesto se tiene que el proyecto Tren Maya participa en la proyección sostenible del suereste del país al implicar los preceptos fundamnetales del desarrollo sostenible: satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones, garantizar el equilibrio entre el crecimiento económico, el cuidado del medio ambiente y el bienestar social.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE****BIÓL. CARLOS LLORENS CRUSET**  
**GERENTE**

C.c.p. Lic. Lyndia Quiroz Zavala. Directora de Desarrollo FONATUR. Para su conocimiento.  
Mtro. José María Castillo Madrigal. Director Jurídico FONATUR. Mismo fin.  
Ing. Efraín Olivares Lira- Director FONATUR Tren Maya- Mismo fin.  
Mtro. Carlos Mora Jurado. Gerente, FONATUR Tren Maya S.A. de C.V.- Mismo fin  
Lic. Víctor Ernesto López Aguilera- Mismo fin

<sup>1</sup> <https://onuhabitat.org.mx/index.php/onu-habitat-analiza-el-impacto-del-tren-maya>

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"



SJCC/MLL/041/2022

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2022

**Mtro. José María Castillo Madrigal**  
Director Jurídico  
P r e s e n t e.

Me refiero al folio 1949 de fecha 01 de noviembre del año en curso, por medio del cual, Impulso Económico Global de la Secretaría de Relaciones Exteriores, remite correo electrónico por el que hace del conocimiento que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos transmitió la comunicación con referencia (AL MEX 10/2022), señalando el impacto negativo del proyecto de desarrollo del Tren Maya en materia de derechos humanos, en los derechos territoriales y culturales de los Pueblos Indígenas.

Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento la información relacionada con lo señalado en el punto petitorio 9, por el cual expresamente se solicita lo siguiente:

***"Sírvasse proporcionar información sobre la decisión de emplear el Ejército en territorio indígena para la construcción y operación de la vía férrea, tomando en consideración el artículo 30 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas".***

Al respecto, resulta importante reiterar el contenido del oficio No. FTM/JNAV/042/2022, fecha 11 de noviembre de 2022, por el cual el Ing. Jeremías Nicanor Arcos Valladares, en su calidad de Gerente en FONATUR Tren Maya, acatando las disposiciones nacionales e internacionales en materia de derechos de los pueblos indígenas, en noviembre de 2019, indicó que el Gobierno de México convocó al proceso de consulta indígena en los 5 estados por donde pasará la ruta del Tren Maya, conforme al proceso de "Consulta libre, previa e informada a los pueblos y comunidades indígenas mayas, tzeltales, ch'oles, tsotsiles y otros de los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en fecha 15 de noviembre de 2019.

Dicho ejercicio de dialogo y consentimiento se realizó de forma libre, previa, informada y culturalmente adecuada, con los líderes y autoridades de las localidades y comunidades pertenecientes a los pueblos indígenas, siendo que en las asambleas de las distintas etapas y fases de la consulta se contó con traducción simultánea a las principales lenguas indígenas presentes en territorio, así como los materiales, presentaciones, folletos y dípticos utilizados en las asambleas regionales, como parte del proceso de consulta fueron traducidos a las principales lenguas indígenas presentes en territorio para su entrega.

*"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"*

En el Plan Nacional de Desarrollo (2019-2024), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, se establecieron los programas y proyectos que constituyen las prioridades de atención estratégica a problemas públicos identificados y que se estructuraron como parte del Eje II "Política Social" y el Eje III "Economía". El mismo establece que, el "PROYECTO TREN MAYA" es el más importante proyecto de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turístico del sexenio y se trata de un proyecto orientado a incrementar la derrama económica del turismo en la península de Yucatán, crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible y proteger el medio ambiente.

En ese sentido, en fecha 22 de noviembre del año 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el **"ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a realizar las acciones que se indican, en relación con los proyectos y obras del Gobierno de México considerados de interés público y seguridad nacional, así como prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional"**, siendo que en el artículo primero del referido acuerdo, se estableció expresamente lo siguiente:

***"...Se declara de interés público y seguridad nacional la realización de proyectos y obras a cargo del Gobierno de México asociados a infraestructura de los sectores comunicaciones, telecomunicaciones, aduanero, fronterizo, hidráulico, hídrico, medio ambiente, turístico, salud, vías férreas, ferrocarriles en todas sus modalidades energético, puertos, aeropuertos y aquellos que, por su objeto, características, naturaleza, complejidad y magnitud, se consideran prioritarios y/o estratégicos para el desarrollo nacional."***

Así tenemos que, aunado a haberse realizado por parte del Gobierno de México el proceso de consulta indígena en los 5 estados por donde pasara la ruta del Tren Maya, conforme al proceso de "Consulta libre, previa e informada a los pueblos y comunidades indígenas mayas, tzeltales, ch'oles, tsotsiles y otros de los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en fecha 15 de noviembre de 2019; el proyecto Tren Maya, reviste la característica de ser una obra prioritaria y de interés público del gobierno federal.

Ahora bien, en lo concerniente a la participación del Ejército para la construcción y operación de la vía férrea, a través del Convenio Marco de Colaboración para la construcción de los tramos 5 norte, 6 y 7 del Proyecto Tren Maya, celebrado entre Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) y FONATUR TREN MAYA, en fecha 21 de mayo de 2021, a través del cual se establecieron las bases de colaboración y apoyo entre las partes participantes,

*"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"*

conforme a sus respectivas competencias, para la construcción de los tramos en comento.

Dentro de las acciones a realizarse en el Convenio Marco mencionado en el párrafo anterior, por parte de SEDENA, se encuentran aquellas relacionadas a la elaboración del proyecto ejecutivo integral de las obras, así como el mantenimiento de las mismas durante 5 años, contados a partir de su terminación en los tramos en comento, por medio de la empresa de participación estatal correspondiente sectorizada a la SEDENA, la cual será la encargada de la administración y mantenimiento del TREN MAYA.

De ahí que la actuación de la SEDENA en el contexto de la construcción y mantenimiento de las obras del Tren Maya en los tramos referidos en párrafos anteriores, se encuentra contenida en el Convenio Marco de colaboración para la construcción del sistema ferroviario, más no así para el desarrollo de instalaciones militares como tal. Es por ello que la actuación desarrollada por la SEDENA en los tramos 5, 6 y 7 del Proyecto Tren Maya, se encuentren apegadas al multicitado Convenio Marco de Colaboración de referencia, y en el cuadro de una obra que reviste el carácter prioritario y de interés público del gobierno federal; por lo que se estima que no se vulnera de forma alguna lo previsto en el artículo 30 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, el cual se transcribe para pronta referencia y comprensión:

*Artículo 30*

- 1. No se desarrollarán actividades militares en las tierras o territorios de los pueblos indígenas, **a menos que lo justifique una razón de interés público pertinente** o que se haya acordado libremente con los pueblos indígenas interesados, o que éstos lo hayan solicitado. Énfasis añadido.*
- 2. **Los Estados celebrarán consultas eficaces con los pueblos indígenas interesados, por los procedimientos apropiados y en particular por medio de sus instituciones representativas, antes de utilizar sus tierras o territorios para actividades militares.** Énfasis añadido.*

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que la suscrita solicité a diversas áreas de Fonatur y de Fonatur Tren Maya, mediante el oficio número SJCC/MLL/035/2022 de fecha 09 de los corrientes la información que respecto del tema de mérito obrara en sus ámbitos de competencia, con la finalidad de estar en aptitud de dar respuesta a lo solicitado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en virtud de lo cual se recibieron en esta Subdirección Jurídica a mi cargo, los siguientes oficios y comunicaciones electrónicas:

- A) Oficio número FTM/MGMS/080/2022 de fecha 10 de noviembre signado por la Lic. Mariana Guadalupe Menéndez Suárez, Directora en Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

*"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"*

- B) Oficio número FTM/SSC/00219/2022 de fecha 11 de noviembre signado por el Ing. Sabino Segura Cué, Director en Fonatur Tren Maya.
- C) Oficio número FTM/CLLC/386/2022 de fecha 11 de noviembre signado por el Biólogo Carlos Llorens Cruset, Gerente en Fonatur Tren Maya.
- D) Oficio número SPOPA/EGC/466/2022 de fecha 10 de noviembre signado por el Lic. Edgar Gutiérrez Cázares, Subdirector de Presupuesto de Obras y Permisos Ambientales, recibido por correo electrónico de fecha 11 de noviembre, como copia de conocimiento.
- E) Oficio número SJC/MACH/231/2022 de fecha 11 de noviembre signado por el Lic. Marco Aurelio Colín Hinojosa, Gerente Jurídico Contencioso en Fonatur.
- F) FTM/JNAV/042/2022 de fecha 11 de noviembre de 2022, signado por el Ing. Jeremías Nicanor Arcos Valladares, Gerente en Fonatur Tren Maya.
- G) Oficio número G/VELA/018/2022 de fecha 14 de noviembre signado por el Lic. Víctor Ernesto López Aguilera, Gerente en Fonatur Infraestructura, S.A. de C.V.

No omito mencionar, que con la información remitida y la que se señala en el presente oficio, se atienden los puntos petitorios del oficio la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a excepción de los numerales 3 y 4 en virtud de referirse a principios rectores de la ONU sobre empresas y derechos humanos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**Lic. Melody Lorenzo Lira**  
Subdirectora Jurídica Consultiva Corporativa



Recibido Lic. Uelo  
18:50 hrs 15/11/2022

Fondo Nacional de Fomento al Turismo  
Dirección Jurídica  
Subdirección Jurídica Consultiva Corporativa

"2022 Año del Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

FONATUR  
15 NOV 2022  
RECIBIDO  
DIRECCIÓN  
Mtro. José María Castillo Madrigal  
Director Jurídico  
Presente.

SJCC/MLL/041/2022

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2022

Me refiero al folio 1949 de fecha 01 de noviembre del año en curso, por medio del cual, Impulso Económico Global de la Secretaría de Relaciones Exteriores, remite correo electrónico por el que hace del conocimiento que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos transmitió la comunicación con referencia (AL MEX 10/2022), señalando el impacto negativo del proyecto de desarrollo del Tren Maya en materia de derechos humanos, en los derechos territoriales y culturales de los Pueblos Indígenas.

Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento la información relacionada con lo señalado en el punto petitorio 9, por el cual expresamente se solicita lo siguiente:

***"Sírvasse proporcionar información sobre la decisión de emplear el Ejército en territorio indígena para la construcción y operación de la vía férrea, tomando en consideración el artículo 30 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas".***

Al respecto, resulta importante reiterar el contenido del oficio No. FTM/JNAV/042/2022, fecha 11 de noviembre de 2022, por el cual el Ing. Jeremías Nicanor Arcos Valladares, en su calidad de Gerente en FONATUR Tren Maya, acatando las disposiciones nacionales e internacionales en materia de derechos de los pueblos indígenas, en noviembre de 2019, indicó que el Gobierno de México convocó al proceso de consulta indígena en los 5 estados por donde pasará la ruta del Tren Maya, conforme al proceso de "Consulta libre, previa e informada a los pueblos y comunidades indígenas mayas, tzeltales, ch'oles, tsotsiles y otros de los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en fecha 15 de noviembre de 2019.

Dicho ejercicio de dialogo y consentimiento se realizó de forma libre, previa, informada y culturalmente adecuada, con los líderes y autoridades de las localidades y comunidades pertenecientes a los pueblos indígenas, siendo que en las asambleas de las distintas etapas y fases de la consulta se contó con traducción simultánea a las principales lenguas indígenas presentes en territorio,

*"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"*

así como los materiales, presentaciones, folletos y dípticos utilizados en las asambleas regionales, como parte del proceso de consulta fueron traducidos a las principales lenguas indígenas presentes en territorio para su entrega.

En el Plan Nacional de Desarrollo (2019-2024), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, se establecieron los programas y proyectos que constituyen las prioridades de atención estratégica a problemas públicos identificados y que se estructuraron como parte del Eje II "Política Social" y el Eje III "Economía". El mismo establece que, el "PROYECTO TREN MAYA" es el más importante proyecto de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turístico del sexenio y se trata de un proyecto orientado a incrementar la derrama económica del turismo en la península de Yucatán, crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible y proteger el medio ambiente.

En ese sentido, en fecha 22 de noviembre del año 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el ***"ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a realizar las acciones que se indican, en relación con los proyectos y obras del Gobierno de México considerados de interés público y seguridad nacional, así como prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional"***, siendo que en el artículo primero del referido acuerdo, se estableció expresamente lo siguiente:

***"...Se declara de interés público y seguridad nacional la realización de proyectos y obras a cargo del Gobierno de México asociados a infraestructura de los sectores comunicaciones, telecomunicaciones, aduanero, fronterizo, hidráulico, hídrico, medio ambiente, turístico, salud, vías férreas, ferrocarriles en todas sus modalidades energético, puertos, aeropuertos y aquellos que, por su objeto, características, naturaleza, complejidad y magnitud, se consideran prioritarios y/o estratégicos para el desarrollo nacional."***

Así tenemos que, aunado a haberse realizado por parte del Gobierno de México el proceso de consulta indígena en los 5 estados por donde pasara la ruta del Tren Maya, conforme al proceso de "Consulta libre, previa e informada a los pueblos y comunidades indígenas mayas, tzeltales, ch'oles, tsotsiles y otros de los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en fecha 15 de noviembre de 2019; el proyecto Tren Maya, reviste la característica de ser una obra prioritaria y de interés público del gobierno federal.

Ahora bien, en lo concerniente a la participación del Ejército para la construcción y operación de la vía férrea, a través del Convenio Marco de Colaboración para la construcción de los tramos 5 norte, 6 y 7 del Proyecto Tren Maya, celebrado entre Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), la Secretaría de Comunicaciones y

*"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"*

Transportes (SCT), el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) y FONATUR TREN MAYA, en fecha 21 de mayo de 2021, a través del cual se establecieron las bases de colaboración y apoyo entre las partes participantes, conforme a sus respectivas competencias, para la construcción de los tramos en comento.

Dentro de las acciones a realizarse en el Convenio Marco mencionado en el párrafo anterior, por parte de SEDENA, se encuentran aquellas relacionadas a la elaboración del proyecto ejecutivo integral de las obras, así como el mantenimiento de las mismas durante 5 años, contados a partir de su terminación en los tramos en comento, por medio de la empresa de participación estatal correspondiente sectorizada a la SEDENA, la cual será la encargada de la administración y mantenimiento del TREN MAYA.

De ahí que la actuación de la SEDENA en el contexto de la construcción y mantenimiento de las obras del Tren Maya en los tramos referidos en párrafos anteriores, se encuentra contenida en el Convenio Marco de colaboración para la construcción del sistema ferroviario, más no así para el desarrollo de instalaciones militares como tal. Es por ello que la actuación desarrollada por la SEDENA en los tramos 5, 6 y 7 del Proyecto Tren Maya, se encuentren apegadas al multicitado Convenio Marco de Colaboración de referencia, y en el cuadro de una obra que reviste el carácter prioritario y de interés público del gobierno federal; por lo que se estima que no se vulnera de forma alguna lo previsto en el artículo 30 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, el cual se transcribe para pronta referencia y comprensión:

*Artículo 30*

- 1. No se desarrollarán actividades militares en las tierras o territorios de los pueblos indígenas, **a menos que lo justifique una razón de interés público pertinente** o que se haya acordado libremente con los pueblos indígenas interesados, o que éstos lo hayan solicitado. Énfasis añadido.*
- 2. **Los Estados celebrarán consultas eficaces con los pueblos indígenas interesados, por los procedimientos apropiados y en particular por medio de sus instituciones representativas, antes de utilizar sus tierras o territorios para actividades militares.** Énfasis añadido.*

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que la suscrita solicité a diversas áreas de Fonatur y de Fonatur Tren Maya, mediante el oficio número SJCC/MLL/035/2022 de fecha 09 de los corrientes la información que respecto del tema de mérito obrara en sus ámbitos de competencia, con la finalidad de estar en aptitud de dar respuesta a lo solicitado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en virtud de

*"2022. Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"*

lo cual se recibieron en esta Subdirección Jurídica a mi cargo, los siguientes oficios y comunicaciones electrónicas:

- A) Oficio número FTM/MGMS/080/2022 de fecha 10 de noviembre signado por la Lic. Mariana Guadalupe Menéndez Suárez, Directora en Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.
- B) Oficio número FTM/SSC/00219/2022 de fecha 11 de noviembre signado por el Ing. Sabino Segura Cué, Director en Fonatur Tren Maya.
- C) Oficio número FTM/CLLC/386/2022 de fecha 11 de noviembre signado por el Biólogo Carlos Llorens Cruset, Gerente en Fonatur Tren Maya.
- D) Oficio número FTM/MGMS/080/2022 recibido el 11 de noviembre signado por el Lic. Edgar Gutiérrez Cázares, Subdirector de Presupuesto de Obras y Permisos Ambientales, recibido por correo electrónico de fecha 11 de noviembre, como copia de conocimiento.
- E) Oficio número SJC/MACH/231/2022 de fecha 11 de noviembre signado por el Lic. Marco Aurelio Colín Hinojosa, Gerente Jurídico Contencioso en Fonatur.
- F) Oficio número G/VEL/018/2022 de fecha 14 de noviembre signado por el Lic. Víctor Ernesto López Aguilera, Gerente en Fonatur Infraestructura, S.A. de C.V.

No omito mencionar, que con la información remitida y la que se señala en el presente oficio, se atienden los puntos petitorios del oficio la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a excepción de los numerales 3 y 4 en virtud de referirse a principios rectores de la ONU sobre empresas y derechos humanos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**Lic. Melody Lorenzo Lira**  
Subdirectora Jurídica Consultiva Corporativa